

**RECOMENDACIONES PARA FACILITAR LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS FÍSICAS PARA EL EJERCICIO 2017**

En alcance a los Comunicados emitidos con fechas 19 de marzo, 3 y 4 de abril de 2018 y con base en la ampliación del plazo concedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) para la presentación de la Declaración Anual 2017 de los Contribuyentes Obligados al 15 de mayo del presente año, así como a los trabajos permanentes con el citado Organismo, se informa lo siguiente:

1. Si se ubica Usted en alguno de los siguientes supuestos, se encuentra obligado a la presentación de la declaración anual:
  - **Obtuviste ingresos mayores a 400,000 pesos. No obstante, este año, si obtuviste ingresos exclusivamente por salarios de un solo patrón, siempre que te haya emitido comprobantes de nómina por la totalidad de los ingresos, no estás obligado a declarar.**
  - Si dejaste de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate.
  - Obtuviste ingresos de dos o más patrones.
  - Obtuviste otros ingresos acumulables (honorarios, arrendamiento, actividades empresariales, entre otros.), además de salarios.
  - Percibiste ingresos de empleadores no obligados a hacer retenciones, como es el caso de Organismos Internacionales.
  - Percibiste ingresos por concepto de jubilación, pensión, liquidación o algún tipo de indemnización laboral.
2. Tomar como base para la declaración los Ingresos presentados en el “Resumen de Nómina timbrada”<sup>(1)</sup>, considerando que la última actualización de este reporte se llevó a cabo el día 03 de mayo.
3. Si se encuentra “OBLIGADO” a realizar su declaración, se recomienda presentarla a la mayor brevedad posible. Con la presentación de su declaración, aunque esté con status de rechazada, se ha cumplido con la obligación.
4. Con base en el punto anterior, los trabajadores “OBLIGADOS” que presenten o hayan presentado su declaración y ésta fue rechazada, para poder continuar con el proceso de devolución de Impuesto a favor, el SAT ofrece dos opciones:
  - a) En caso de haber tenido los siguientes descuentos: Préstamo personal, aval préstamo personal, préstamo compra terreno o aval préstamo compra terreno, fue necesario actualizar la información ante el SAT, misma que quedará reflejada en su portal a más tardar el día 14 de mayo, fecha en que podrá continuar con su proceso a través del Buzón Tributario o presentando nuevamente su Declaración en el portal del SAT, junto con su documentación soporte.

<sup>(1)</sup> Resumen acumulado de Ingresos que se puso a disposición a través del portal MiUV o a través de solicitud electrónica al correo de esta Dirección.

- b) Los trabajadores “OBLIGADOS” que no tuvieron los descuentos señalados en el inciso anterior, deberán atender la inconsistencia mencionada como causa de rechazo, a través del Buzón Tributario o presentando nuevamente su Declaración en el portal del SAT, junto con su documentación soporte.
5. Los trabajadores “NO OBLIGADOS” que hayan presentado o no su declaración, es importante aclarar que pueden realizar o continuar con su proceso de declaración en cualquier momento del año, se sugiere esperar al 14 de mayo para que se actualice la información mencionada en el punto 4 a), en la base de datos del SAT.

“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”

Xalapa, Enríquez, Ver., a 09 de Mayo de 2018